

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

DECRETO No. 008
(Enero 02 de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEL PLAN DE
DESARROLLO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE SONSON”**

El Alcalde Municipal de Sonsón, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que las facultades concedidas al alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que conforme al artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde “... *Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo ...*”

Ruiz

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

Que la Ley 136 de 1994 artículo 91 ordinal d) numeral 1), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

“En relación con la Administración Municipal:

“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente” (...).

El Programa de Gobierno es uno de los más importantes instrumentos políticos y técnicos de los procesos político-electorales de gestión del desarrollo, de gobierno y gestión pública territorial, por cuanto en este se establecen los compromisos y responsabilidades que comparten los gobernantes y los ciudadanos sobre el presente y futuro de la entidad territorial.

Los compromisos y responsabilidades del Programa de Gobierno “EL PROGRESO CONTINUA” son de obligatorio cumplimiento, en virtud del voto programático consagrado en el artículo 259 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y en las leyes 131 y 134 de 1994 y 741 de 2002

El Programa de Gobierno es un instrumento que, por ser de obligatorio cumplimiento, constituye el punto de partida para el ejercicio del control político y del control social, así como del proceso de rendición de cuentas a la Ciudadanía.

Es indispensable por tanto, cumplir con el Programa de Gobierno presentado ante las autoridades competentes y a la población sonsoneña, convertido aquel en el Plan de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Sonsón.

Para la preparación del Plan de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Sonsón, se requiere conformar un Equipo Técnico que se encargue del estudio, organización y elaboración de fondo del mismo.

Paut

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

Dicho Equipo Técnico va a estar coordinado y dirigido por un Equipo Líder de Proceso, quien estará encargado de la preparación, elaboración, articulación y redacción del Texto Final del Plan de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Sonsón.

En razón a la importancia que tiene el Plan de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Sonsón y dado que su elaboración requiere de un trabajo articulado, metódico y de equipo, es necesario que el Consejo de Gobierno y las Entidades Descentralizadas del orden municipal, así como todos aquellos que hagan parte del Equipo Técnico, estén enteramente comprometidos con tal tarea, lo cual les impone la obligación de suministrar toda la información y la colaboración que sean solicitadas por el Equipo Líder de Proceso, de manera oportuna y completa, so pena de sanción disciplinaria en caso de incumplimiento.

Por lo anterior el Alcalde del Municipio de Sonsón- Antioquia.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREASE el Comité Técnico del Plan de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Sonsón, del cual harán parte todos los miembros del Consejo de Gobierno. Municipal y los Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas del orden municipal o sus delegados, quienes deberán tener poder de decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Técnico del Plan de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Sonsón, estará encargado del estudio, organización y elaboración de fondo del mismo, cumpliendo con todos los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la normativa relacionada vigente, dentro de los términos otorgados por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Técnico del Plan de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Sonsón, estará Coordinado por un Equipo Líder de Proceso, el cual se encargará de la preparación, elaboración, articulación y redacción del Texto Final del Plan de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Sonsón Antioquia

Part

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO CUARTO. Los miembros del Consejo de Gobierno y los Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, así como todos aquellos que hagan parte del Equipo Técnico del Plan de Desarrollo 2024 -2027 del Municipio de Sonsón, estarán enteramente comprometidos con tal tarea y por tanto, tendrán la obligación ineludible de suministrar toda la información y la colaboración que sean solicitadas por el Equipo Líder de Proceso, de manera veraz, oportuna y completa, so pena de informar dicha situación a los organismos que ejercen vigilancia y control a la actividad administrativa desarrollada por el Municipio de Sonsón, Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE el presente Decreto en la cartelera municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sonsón, a los dos (2) días del mes de enero del año 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Secretaría de Planeación		02-01-2024
Revisó:	Oficina Jurídica		02-01-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Aut